

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, informo a usted el presente proceso se encuentra por fijar fecha de audiencia, revisado el expediente, la demanda **JARDINES DEL RECUERDO BARRANQUILLA LTDA**; fue notificada por el despacho el día Juv 29/02/2024, a las 12:23, según constancia de entrega anexada al expediente, al correo electrónico jardines890@hotmail.com, quien no contesto la demanda dentro de la oportunidad legal para hacerlo.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 25 de abril del 2024.

La secretaria,

PILAR CABRERA NARANJO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla 25 de abril del 2024

RADICACION: No. 080013105008**20210009700**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: UBALDINO SALAZAR PARDO

DEMANDADO: JARDINES DEL RECUERDO BARRANQUILLA LTDA

Con apoyo en el informe secretarial que antecede se tiene por no contetada la demanda y la reforma de la demanda por parte de la demandada **JARDINES DEL RECUERDO BARRANQUILLA LTDA**, dando aplicación a las consecuencias del parágrafo 2 del artículo 31 del CPT Y SS., con la consecuencia de tener por indicio grave en su contra.

Se ordena señalar fecha y hora para llevar a cabo en forma virtual audiencia pública consagrada en los artículos 77 y si es el caso continuar con la etapa prevista en el artículo 80 del C.P.T y S.S.

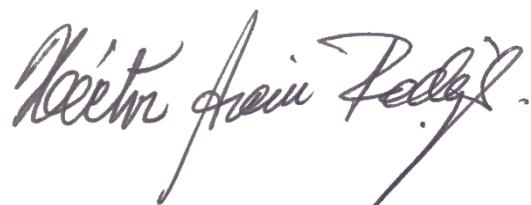
Bajo estas precisiones, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de **JARDINES DEL RECUERDO BARRANQUILLA LTDA**, dando aplicación a las consecuencias del parágrafo 2 del artículo 31 del CPT Y SS., con la consecuencia de tener por indicio grave en su contra.

SEGUNDO: Se procede a señalar **miercoles 8 de mayo del 2024, hora 2:00 pm.** para llevar a cabo en forma virtual audiencia pública consagrada en los artículos 77 y si es el caso continuar con la etapa prevista en el artículo 80 del C.P.T y S.S.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -



**HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ**